



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 294-2016-CR/GRL

Huacho, 30 de setiembre del 2016.

VISTO: La Carta N° 027-2016-CO-ECCTD-CR/GRL del Sr. Vladimir Alexander Rojas Hinostroza, Presidente de la "Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia Tecnología y Deporte", quien solicita se considere como punto de agenda en la sesión Extraordinaria del 30 de Setiembre del año en curso, la aprobación del Dictamen Final Recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 117-2015-CR/GRL, con respecto a la Carta presentada por el ciudadano Luis Alonso Barreto en la que solicita una investigación sumaria contra los funcionarios de Asesoría Jurídica de la DRELP por actos de retardo, parcialización y omisión de función en resolver diversos procedimientos administrativos.



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;



Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 25° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N° 026-2015-CR/RL; dispone que las Comisiones son grupos de trabajo conformado por Consejeros Regionales, deliberativas y consultivas, con la finalidad de realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigadoras, así como emitir dictámenes e informes sobre asuntos de su competencia o que el Consejo Regional encargue;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 117-2015-CR/GRL, se dispuso entre otros, derivar a la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y Deporte; la Carta del Sr. Luis Alberto Alonso Barreto en la que solicita una investigación sumaria contra funcionarios de Asesoría Jurídica de la DRELP por actos de retardo, parcialización y omisión de función en resolver diversos procedimientos administrativos; para su análisis, debate, informe y/o dictamen respectivo de la referida Comisión;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 294-2016-CR/GRL

Que, si bien es cierto el pedido formulado por el ciudadano Luis Alberto Alonso Barreto solicita disponer de una investigación sumaria contra funcionarios de asesoría jurídica de la DRELP por actos de retardo, parcialización y omisión de funciones, en resolver diversos procedimientos administrativos, no especificando los mismos, se puede inferir de los documentos sustentatorios, que serían el no esclarecimiento de los responsables de los pagos indebidos efectuados en el periodo 2007-2010 en la UGEL N°10 y el retardo en la atención de su solicitud de nulidad de oficio de la Resolución Directoral Regional N°3181;



Que, a la fecha no se conoce si han sancionado a los presuntos responsables de los pagos indebidos encontrados tanto por los informes N°007-2011-GRL/DRELP/UGEL-10/DIR e Informe N°144-2011-ME/SG-OGA-UPER en la UGEL N°10 de Huaral; en conclusión, esto sucede por la excesiva e irracional dilación del Comité de Procesos Disciplinarios de la Dirección Regional de Educación;

Que, en **Sesión Extraordinaria realizada el día 30 de setiembre del 2016**, en la provincia de Yauyos, distrito de Omas, se dio cuenta del Documento de Visto, con la sustentación del Sr. Vladimir Alexander Rojas Hinostroza, Presidente de la "Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia Tecnología y Deporte", del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;



En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen Final de la "Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia Tecnología y Deporte" recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 117-2015-CR/GRL, con respecto a la Carta presentada por el ciudadano Luis Alonso Barreto en la que solicita una investigación sumaria contra los funcionarios de Asesoría Jurídica de la DRELP por actos de retardo, parcialización y omisión de función en resolver diversos procedimientos administrativos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR la excesiva e irracional dilación del Proceso Disciplinario contra los funcionarios y servidores de la UGEL N°10 – Huaral, presentado por el ciudadano Luis Alberto Alonso Barreto.

ARTÍCULO TERCERO: SOLICITAR al Jefe del Órgano de Control Institucional presente al Pleno del Consejo Regional de Lima, un informe de la auditoría de cumplimiento para el ejercicio 2016, en relación al actuar del Comité de Procesos Disciplinarios de la Dirección Regional de Educación Lima –Provincias.

ARTÍCULO CUARTO: TENGASE por concluido el encargo ordenado a la referida Comisión Ordinaria conformada mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 117-2015-CR/GRL.

ARTÍCULO QUINTO: DISPENSAR del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.



Gobierno Regional de Lima

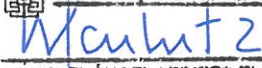
Acuerdo de Consejo Regional N° 294-2016-CR/GRL

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

MIGUEL ÁNGEL ARBIETO ELGUERA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL